

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA




PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 158.

El Sr. Alcalde de Dúruelo de la Sierra me participa que ha comparecido ante su autoridad el vecino de dicha localidad Cándido Vicente Hernando, manifestando haberle desaparecido en la madrugada del 15 del actual siete reses lanares, de las señas siguientes: todas ellas crias machos de este año. Tres con las iniciales marcadas en la piel B. y las restantes con las de E. R.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 20 de agosto de 1948.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

(Continuación)

En todas las fichas han de consignarse los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en las mismas pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de cualquier otra responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta orden justificarán hallarse comprendidos en el decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección general estime precisos en justificación del derecho que invoquen. Los que tengan remitidas estas certificaciones para la formación del Escalafón definitivo, mandado formar por circular de esta Dirección de 3 de marzo de 1948, quedan exentos de esta obligación.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en

la ley de 23 de noviembre de 1940, 11 de diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayera el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección general, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

La ampliación o anulación de las plazas solicitadas, así como su variación en el orden de preferencia, ha de efectuarse necesariamente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Décimo. Los Secretarios de segunda categoría que aspiraren a tomar parte en el primer concurso de tercera que se anuncie sólo podrán hacerlo siempre y cuando acrediten previamente que han solicitado todas las vacantes que se anuncian en el presente concurso para su provisión en propiedad de la categoría a que pertenecen; condicionado su derecho al cumplimiento de las circunstancias que exige el párrafo segundo del artículo 160 de la vigente ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las documentaciones presentadas, así como copias de las declaraciones, para remisión a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar unas y otras se consignará de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes o falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, y si la importancia de las que aparecieran lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín oficial* de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación de esta orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de julio de 1948.—El Director general, José Fernández Hernando.

Modelo de instancia

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, número ... de ... años de edad, provistos de cédula personal número, clase, expedida en el día ... de de 19 .., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por orden de ... de del año a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- Número con que figura en el Escalafón.....
- Posee los títulos (académicos y profesionales. Abogado, Maestro, Bachiller, etc.).
- Como méritos de calidad alega ser (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.).
- Su situación actual es (titular, interino o accidental de provincia de o en expectativa de destino).
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª, provincia de
 - 2.ª, provincia de
- Etc. etc.

Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración local.—Madrid.

(Anverso para todas las fichas.)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA CONVOCADO POR ORDEN DE

Para la vacante de
 Provincia de

..... (Apellidos) (Nombre)

Número del Escalafón
 Títulos
 Méritos de calidad
 Oposiciones ganadas
 Destino y situación actual
 Otros méritos
 Nota desfavorable
 Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por (fecha).
 (Corporación o Centro que lo hiciera) en
 Fecha de nacimiento: Día, mes, año
 Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
 Aptitud de de 194 ..

(Reverso para las fichas destinadas al Negociado,
una para cada concursante.)

RELACION DE LAS VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN
DE PREFERENCIA

- 1.^a provincia de
2.^a provincia de
3.^a provincia de
Etc. etc.,

(B. O. del E. del día 17 de A')

	Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Alava</i>			
Laguardía	10.000	Castelldefels	10.000
<i>Provincia de Albacete</i>			
Alcaraz	13.000	Esplugas de Llobregat...	10.000
Barrax	10.000	Moya	10.000
Bogarra	10.000	Parets	10.000
Casas de Ves	10.000	San Vicente del Horts...	10.000
Letur	11.500	<i>Provincia de Burgos</i>	
El Robledo	10.000	Merindad de Castilla la	
Socovos	10.000	Vieja	11.500
Tarazona de la Mancha...	13.000	Merindad de Montija	10.000
Valdeganga	10.000	Roa	10.000
<i>Provincia de Alicante</i>			
Agost	10.000	Valle de Mena	12.000
Jijona	13.000	Valle de Valdebezana	11.500
Muro de Alcoy	11.500	<i>Provincia de Cáceres</i>	
Onil	10.000	Alía	11.500
Patrel	13.000	Aliseda	11.500
Redován	10.000	Deleitosa	10.000
Rillo	10.000	Garganta la Olla	10.000
Santa Pola	12.000	Gata	10.000
Sax	11.500	Logrosán	13.500
Vergel	10.000	Peraleda de la Matatorvis	
<i>Provincia de Almería</i>			
Féix	10.000	coso	10.000
Fondón	10.000	Zarza la Mayor	11.500
Lucainena de las Torres..	10.000	<i>Provincia de Cádiz</i>	
María	10.000	Bornos	13.000
Mojácar	11.500	El Gastor	10.000
Nacimiento	10.000	Paterna de la Ribera	10.000
Olula del Río	10.000	Puerto Serrano	10.000
Sorbas	13.000	Trebujena	11.500
Turre	10.000	Ubrique	13.000
Vera	11.500	Zahara	10.000
Zurgena	10.000	<i>Provincia de Castellón</i>	
<i>Provincia de Avila</i>			
El Barraco	10.000	Bechi	10.000
<i>Provincia de Badajoz</i>			
Berlanga	13.000	Cabanes	10.000
Calera de León	10.000	Cuevas de Vinromá	10.000
Castilblanco	10.000	<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Esparragosa de Lares	10.000	Alamillo	10.000
Feria	11.500	Alcubillas	10.000
Fuenlabrada de los Montes.	10.000	Aldea del Rey	11.500
Llera	10.000	Carrizosa	10.000
Magacela	10.000	Castellar de Santiago	10.000
Maguilla	10.000	Fuencaliente	10.000
Malpartida de la Serena...	10.000	Mestanza	10.000
Nogales	10.000	Solana del Pino	10.000
Puebla del Maestre	10.000	Torre de Juan Abad	11.500
Puebla de Obando	10.000	Villamanrique	10.000
Puebla de Sancho Pérez	10.000	Villamayor de Calatrava..	10.000
La Roca de la Sierra	10.000	Villanueva de la Fuente...	11.500
Salvaleón	10.000	Viso del Marqués	11.500
Solana de los Barros	10.000	<i>Provincia de Córdoba</i>	
Talarrubias	11.500	Monturque	10.000
Torre de Miguel Sesmero..	10.000	Obejo	10.000
Valencia del Mombuey	10.000	Santaella	13.000
Valencia de las Torres	10.000	Villa del Río	13.000
Valverde de Leganés	11.500	<i>Provincia de La Coruña</i>	
Valle de Matamoros	10.000	Arés	13.000
Villagarcía de la Torre	10.000	Cabañas	11.500
Villagonzalo	10.000	Cee	11.500
Villanueva del Fresno	13.000	Cerceda	13.000
Villarta de los Montes	10.000	Coirós	10.000
Zahinos	10.000	Moeche	10.000
<i>Provincia de Baleares</i>			
Esportias	10.000	Santiso	11.500
Mercadal	10.000	<i>Provincia de Cuenca</i>	
San Juan Bautista	13.000	Mira	10.000
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Arenys de Mar	11.500	Pedroñeras	11.500
Argentona	10.000	Quintanar del Rey	11.500
		Saelices	10.000
		Santa María del Campo	
		Rus	10.000
		Valverde de Júcar	10.000
		<i>Provincia de Gerona</i>	
		Calonge	10.000
		Llagostera	10.000

Puigcerda

10.000

Provincia de Granada

Albendón

10.000

Colomera

11.500

Cortes de Baza

11.500

Guájar Faraguit Guájar

10.000

Fondón

10.000

Lugros y Policar

10.000

Monachil

10.000

Montillana Trujillos

10.000

Piñar

10.500

Rubite

10.000

Salar

12.000

Torre Cardela-Gobernador

10.000

Villanueva de las Torres..

10.000

Provincia de Guadalajara

Sacedón

10.000

Provincia de Guipúzcoa

Arechavaleta

10.000

Elgóibar

11.500

Lezo

10.000

Motrico

12.000

Oñate

13.000

Zumárraga

10.000

Provincia de Huelva

Almonáster la Real

11.500

Arroyomolinos de León

10.000

Bonares

12.000

Gala

12.000

Gibraleón

13.000

Jabugo

10.000

Moguer

13.000

Palos de la Frontera

10.000

Paymogo

10.000

Rosal de la Frontera

10.000

Santa Oalla del Cala

10.000

Villablanca

10.000

Provincia de Huesca

Alcolea de Cinca

10.000

Ballobar y Chalamera

10.000

Fonz

10.000

Lanaja

10.000

Sariñena

10.000

Provincia de Jaen

Arquillos

10.000

Bedmar

11.500

Begíjar

11.500

Bémez de la Moraleda

10.000

Cambil

13.000

Chilluévar

10.000

Fuente del Rey

10.000

Hornos

10.000

Huesa

11.500

Montizón

10.000

Noalejo

10.000

Orcera

11.500

Pontones

10.000

Pozo Alcón

13.000

Santa Elena

10.000

Santiago de Calatrava

10.000

Santo Tomé

11.500

Segura de la Sierra

11.500

Torres

11.500

Torres de Albánchez

10.000

Villarrodrigo

10.000

(Se continuará.)

Delegación de Hacienda de la provincia
de Soria

Junta Administrativa de Contrabando y
Defraudación

Hallándose tramitando por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación el expediente número 1 de 1948, seguido contra D. Máximo Lopez Rebollo, por supuesta falta de contrabando a la Renta de Loterías, a virtud de acta de aprehensión levantada por fuerzas de la Guardia civil en 31 de diciembre del pasado año, participo a V. que de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del decreto de 10 de noviembre de 1945, podrá presentar en la Secretaría de esta

Junta, durante el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la publicación, por una sola vez, la prueba documental que estime pertinente en descargo de la responsabilidad que pudiera derivarse contra el inculcado en el citado expediente; advirtiéndole al propio tiempo que transcurrido el mismo será elevada la correspondiente propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica para conocimiento del encartado en el referido expediente D. Máximo López Rebollo, por desconocerse su actual residencia.

Soria 20 de agosto de 1948.—El Secretario de la Junta, R. de María.
—V.º B.º El Presidente, J. Mozas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Irastorza Gutierrez, de 49 años de edad, camarero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Valle de Carranza (Vizcaya), domiciliado últimamente en Madrid, Plaza Manuel Becerra, 4, 6.º, derecha; Celia Antonio Leal, esposa del anterior, hija de Francisco y Joaquina, natural de Barbayo (La Coruña), de 38 años de edad, y Camilo Lage Alonso, de 44 años, casado, panadero hijo de Antonio y de Ramona, natural de Benraces (Orense), domiciliado, al parecer, últimamente en Madrid, Lanuza, 4; para que en el término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye con el número 63 del año actual sobre estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser hallados.

Dado en Soria a 14 de agosto de 1948.—Amando García Royo.—El Secretario P. S., Luis Main. 2160

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES
DE VOZMEDIANO

Aprobados en la Junta general de propietarios regantes los proyectos de Ordenanzas y de reglamentos de la Comunidad y de su Sindicato y Jurado de Riegos, se hace saber por el presente, que los mismos se encuentran depositados por el término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, en donde podrán ser examinados por los interesados que lo deseen, todos los días laborables a horas de oficina.

Vozmediano 23 de agosto de 1948.—
El Alcalde, José Torres.
314.—Derechos 27 pesetas.

Imprenta provincial.